

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

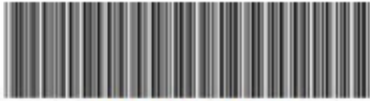
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00833 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
DEMANDANTE: AECSA S.A., ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DEL BANCO DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO RAMÍREZ MARULANDA

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de las siguientes entidades financieras:


IQ051008418851

Bogotá D.C., 10 de Enero de 2023

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 19
Bogota (Cundinamarca)
Cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2922
Asunto: 11001400305520220083300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
FERNANDO RAMIREZ MARULANDA	7550653



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

ENERO 06 DE 2023

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19

0

OFICIO No: 3162

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400305520220083300

NOMBRE DEL DEMANDADO: FERNANDO RAMIREZ MARULANDA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7550653

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830059718

CONSECUTIVO: JTE1384356

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 05 del mes enero del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



Barranquilla, 10 de enero de 2023

Señores,

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Radicado No. 11001400305520220083300

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 2917** de fecha 10 de octubre del 2022, recibido en nuestras oficinas el 04 de enero del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Señores:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 2917
Proceso: 11001400305520220083300

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios el Sr(a). Identificado con **CC/NIT No. 7550653**.

El Banco Mundo Mujer S.A. comunica que, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS
Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
,Colombia



BOGOTA DC, 6 DE ENERO DE 2023

Señor(a) (es)
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CMPL55BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 MORALES
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Referencia: EMBARGO
Oficio No.: 2917
Radicado: 202200833

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
7550653	FERNANDO RAMIREZ MARULANDA

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico impuestos@credifinanciera.com.co o si lo prefiere en nuestra página web www.credifinanciera.com.co opción contáctenos.

Atentamente



Bogota D.C., 06 de Enero de 2023
EMB\7089\0002589361

Señores:

055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 19 Nueva
Bogota D C



R70892301060787

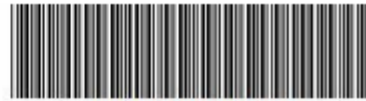
Asunto:

Oficio No. 2918 de fecha 20221010 RAD. 11001400305520220083300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE AECSA S
VS FERNANDO RAMIREZ MARULANDA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 7.550.653			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.



IQV06100008491

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2023

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NRO 7 39 PISO 6 EDIFICIO CONVIDA
Bogotá (Cundinamarca)
CMPL55BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 2917

Proceso: 11001400305520220083300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A.

Nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto debido a que el oficio no se encuentra dirigido a la entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2023

Señores

Juzgado 55 Civil Municipal De Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **11001400305520220083300**
Identificación Demandado: **7550653**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

168403
Bogotá D.C, 20230322

2023ENV

Señores

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14-33 PISO 19
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ DC BOGOTÁ D C

Asunto: Oficio número 2916 de 20221010. Radicado 11001400305520220083
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA
FERNANDO RAMIREZ MARULANDA con número de identificación 7550655

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el as
registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La
cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que
el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta**
59 de octubre 06 2021 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual
cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabi
que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se re
cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de sal
depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan
embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma perr
por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicit

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69f25350757ebd1380e14edfb891f89401b798c90822a77cffd1ca9ac2bffe0**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>